

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de
ORDENANZA:*

ARTICULO 1º.- ESTABLECESE un servicio de atención médica gratuita, para brindar la asistencia necesaria, emergencia y/o traslado de una persona, en todas las instalaciones deportivas y culturales dependientes de la Municipalidad de Ushuaia.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenios con el sector público o privado, tendiente al cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza.

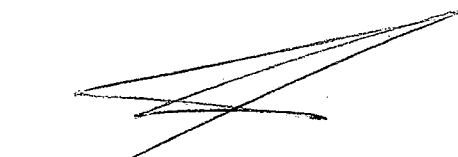
ARTICULO 3º.- Las instalaciones deportivas y culturales que contaran con el citado servicio, son todos aquellos espacios cerrados o abiertos, propiedad del municipio o contratados para actividades deportivas o culturales.

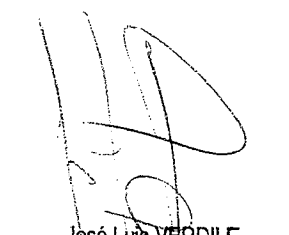
ARTICULO 4º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVESE.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3548

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 13/05/2009.

Jam.


MARIO H. GANCI
Secretario
Concejo Deliberante Ushuaia


José Luis VERDILE
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Héctor A. Rodríguez
AC. Dir. Coordinación Parlamentaria
Concejo Deliberante Ushuaia



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ordenanza N° 3548
2/2

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártica e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

Andrés MURIÑO
Jefe Div. Doc. Adm. y Registro
D.L.T. y D.G.-A.L.M.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 03 JUN 2009

VISTO el expediente N° CD-3505-2009 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 13/05/2009, por medio de la cual se establece un servicio de atención médica gratuita, para brindar la asistencia necesaria, emergencia y/o traslado de una persona, en todas las instalaciones deportivas y culturales dependientes de la Municipalidad de Ushuaia y se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenios con el sector público o privado, tendiente al cumplimiento de lo establecido en la misma.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.S.L. y T. N° 348 /2009, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 3548, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 13/05/2009, por medio de la cual se establece un servicio de atención médica gratuita, para brindar la asistencia necesaria, emergencia y/o traslado de una persona, en todas las instalaciones deportivas y culturales dependientes de la Municipalidad de Ushuaia y se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenios con el sector público o privado, tendiente al cumplimiento de lo establecido en la misma. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 689 /2009.-

am.

Rodolfo Alberto CORREA
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia